



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

"AÑO DL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ACUERDO DE CONCEJO N°071-2024-SO-CM/MDH

Huaura, 08 de marzo de 2024

### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

**POR CUANTO:** En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°005-2024-SO/MDH, de fecha 08 de marzo del 2024;

**VISTO:**

El Memorándum N°306-2024-GM-MDH, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, El Informe N°016-2024-ALE-MDH, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa, El Oficio N°043-2024-EF/54.06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial; **AFECCIÓN EN USO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "BALCÓN DE HUAURA" UBICADO EN LA AV. SAN MARTIN 298 Y AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUACHO Y DEPARTAMENTO DE LIMA,**

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ha precisado que el predio denominado "El Balcón de Huaura", ubicado en el terreno urbano ubicado en la Av. San Martín n.° 298, entre las Av. San Martín y la Av. Simón Bolívar, a la fecha se encuentra bajo el dominio legal de la Dirección General de Abastecimiento al encontrarse edificaciones dentro de dicho predio; por lo que corresponde ante esta institución realizar los procedimientos legales para la transferencia a favor de la entidad;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

**"AÑO DL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Según el numeral 11 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, "La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público". Así mismo en el numeral 14.4 se esboza lo siguiente: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor", Así pues, se vislumbra se estipulan los requisitos que debe contener la solicitud de un gobierno local –entendiéndose que la entidad municipal de Huaura es un órgano de gobierno local-, siendo este requisito el acuerdo de concejo municipal que aprueba el pedido de transferencia interestatal, De modo que, el procedimiento de AFECTACION DE USO de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante el MEF o, solicitud que deberá contar un plan conceptual o un expediente del proyecto;

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF y la Directiva N° 002-2021-EF/54.011, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que tiene, entre otras funciones, la gestión y administración relativa a los bienes inmuebles (edificaciones) que tengan la condición jurídica de bienes de dominio público y dominio privado del Estado;

Que, mediante Oficio N°043-2024-EF/54.06, de fecha 19 de enero del 2024, la directora general de la Dirección General de Abastecimiento, comunica: "Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Bienes Inmuebles de esta Dirección General, se verifica que el bien inmueble (Balcón de Huaura), consta inscrito a favor del Estado, en la Partida registral N° 50251719 del Registro de Predios de Huacho, no cuenta con acto de administración inscrito ni con declaratoria de fábrica. Asimismo, se ha verificado que en el referido bien inmueble funciona el Museo Monumental de Huaura. En tal sentido, el citado bien tiene la naturaleza de bien de dominio público y ostenta entre otros el atributo de inalienabilidad, por lo que, no puede ser materia de transferencia. En consecuencia, considerando la naturaleza jurídica de la bien inmueble materia de análisis, su requerimiento de transferencia no es viable; empero, y de ser el caso, que su comuna se encuentre administrando efectivamente el mismo; podrá solicitar a esta Dirección General, la regularización de la afectación en uso, conforme a lo establecido en la Segunda disposición complementaria transitoria de la directiva N°002-2021-EF/54.01, para lo cual tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2024";

Que, mediante Informe N°016-2024-ALE-MDH, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa, recomienda: "a Gerencia Municipal una vez recibido el plan de trabajo y/o proyecto coordine con la Sub Gerencia de Secretaria General a fin de poner como punto de agenda en la próxima sesión de concejo a desarrollarse con la finalidad de que se apruebe la petición de afectación en uso a título gratuito del terreno urbano ubicado en la Av. San Martín N.° 298, entre las Av. San Martín y la Av. Simón Bolívar, al frente de la plaza de armas de Huaura";

Que, mediante Memorándum N°306-2024-GM-MDH, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, remite la totalidad de actuados a la SUB GERENCIA DE







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

"AÑO DL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SECRETARÍA GENERAL, a fin de que SE ELEVE A SESIÓN DE CONCEJO LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "BALCÓN DE HUAURA" UBICADO EN LA AV. SAN MARTIN 298 Y AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUACHO Y DEPARTAMENTO DE LIMA, debiendo actuar en concordancia al ejercicio de sus funciones para los fines pertinentes;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08 de marzo del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación la petición de afectación de uso título gratuito del terrero, aprobándose con el voto por **MAYORÍA**;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORITARIO** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

## ACUERDAN:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la AFECTACIÓN EN USO A TITULO GRATUITO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "BALCÓN DE HUAURA" UBICADO EN LA AV. SAN MARTIN 298 Y AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, para los trámites correspondientes y para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez  
ALCALDE DISTRITAL